



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 038 DE 2020
(mayo 04)

Por la cual se establecen medidas transitorias para la aplicación del Acuerdo Académico N° 010 de 2015, ante la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Numeral 2 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 establece como funciones del Consejo Académico: *Diseñar la política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos.*

Que el Numeral 3 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 establece como funciones del Consejo Académico: *Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.*

Que el Numeral 11 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 establece como funciones del Consejo Académico: *Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.*

Que el Acuerdo Académico N° 010 de 2015 reglamenta el funcionamiento de los cursos intensivos intersemestrales que refiere el Reglamento Estudiantil.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que Colombia se encuentra en la fase de mitigación del virus, por lo que el gobierno nacional ha extendido la medida de cuarentena nacional hasta el día once (11) de mayo de 2020, precisando por parte del Ministerio de Educación Nacional, que tanto colegios como Universidades continuarán en aislamiento preventivo obligatorio hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2020; escenarios sujetos al comportamiento de la curva epidemiológica en el país.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo Superior N° 007 de 2020 determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 038 DE 2020
(mayo 04)

Por la cual se establecen medidas transitorias para la aplicación del Acuerdo Académico N° 010 de 2015, ante la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19.

calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

Que el Consejo Académico analizando la dinámica institucional y del país, en la Sesión Ordinaria N° 014 del 13 de abril de 2020, expidió la Resolución Académica No. 035 de 2020, en la cual se establece el calendario Académico para el I PA - 2020, y en la misma se autoriza la oferta y desarrollo de cursos teóricos intensivos intersemestrales.

Que, en el marco de la contingencia provocada por la emergencia sanitaria, los cursos teóricos intensivos intersemestrales deben desarrollarse de manera no presencial, a través de clases remotas mediadas y apoyadas por las tecnologías de Información y Comunicación - TICs.

Que, de conformidad con el Calendario Académico, los estudiantes activos se encuentran realizando la inscripción a los cursos teóricos intensivos intersemestrales avalados por las Direcciones de Programa y serán desarrollados entre el once (11) de mayo y el cinco (05) de junio de 2020.

Que en el marco de la coyuntura y de la oferta de cursos teóricos intensivos intersemestrales en modalidad virtual, el Consejo Académico considera importante precisar aspectos sobre el desarrollo de los mismos.

Que la Universidad debe realizar énfasis en los procesos de virtualización y que dadas las actuales de condiciones de salubridad no se puede convocar a clases presenciales, además, los cursos intersemestrales se ajustan a estrategias de reactivación de los procesos de formación, se encuentran amparados por la normativa y su acceso como desarrollo son voluntarios.

Que la Vicerrectoría Académica remitió propuesta de reglamentación para la oferta de cursos intersemestrales ofrecidos para el I PA - 2020,

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 016 del 04 de mayo de 2020 estudió la propuesta realizada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER las siguientes medidas de manera transitoria para la aplicación de Acuerdo Académico N° 010 de 2015, relacionado con la oferta de cursos intersemestrales ofrecidos entre los periodos académicos II de 2019 (II PA 2019) y I de 2020 (I PA 2020):



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 038 DE 2020
(mayo 04)

Por la cual se establecen medidas transitorias para la aplicación del Acuerdo Académico N° 010 de 2015, ante la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19.

- a. Autorizar el desarrollo de cursos intersemestrales previos al inicio del primer periodo académico de 2020 – I PA 2020, en línea utilizando la plataforma Moodle de la Institución y demás estrategias TIC´s no presenciales.
- b. Solamente se autoriza la realización de cursos teóricos, dado que la actividad docente no es presencial.
- c. El cupo máximo de cada curso es de cuarenta (40) estudiantes.
- d. La programación del curso propuesta por el profesor debe garantizar el cumplimiento del contenido temático del curso y, permitirle al estudiante que a través de diversas estrategias de las tecnologías de Información y Comunicación - TICs, dedique al curso el total de horas exigido por el número de créditos académicos correspondientes (48 horas/crédito).
- e. El profesor debe garantizar tiempos para el desarrollo de actividades sincrónicas y las tutorías. Estos tiempos deben ser equivalentes, mínimo al cincuenta (50%) del tiempo asignado al curso normalmente para las horas directas (HD).
- f. Al inicio del curso el profesor debe explicitar a los estudiantes: (i) las actividades obligatorias, (ii) cuales de éstas son sincrónicas y requieren de participación en tiempo real, además (iii) cuales implican registros de asistencia y evaluaciones.
- g. Para la evaluación se permiten estrategias como: foros, ensayos, cuestionarios y exámenes, lo cual el profesor debe aplicar teniendo en cuenta la naturaleza del curso. Este proceso debe ser informado en el pacto de aula al inicio del curso. El registro de la nota numérica será la nota definitiva, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que los cursos tengan más de cuarenta (40) estudiantes inscritos a la fecha de expedición del presente acto administrativo; la Facultad respectiva podrá asignar docente colaborador.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los cursos intersemestrales no generan derechos pecuniarios para el estudiante. Se excluye la inscripción para aquellos que fueron condicionados por bajo rendimiento en el segundo período académico del 2019 (II PA - 2019), y por bajo rendimiento por segunda vez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las notas obtenidas en los cursos intersemestrales serán registradas en un periodo intermedio y no serán computadas para los estímulos contemplados en el Reglamento Estudiantil y demás normas institucionales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 038 DE 2020
(mayo 04)

Por la cual se establecen medidas transitorias para la aplicación del Acuerdo Académico N° 010 de 2015, ante la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER el siguiente calendario para la realización de los cursos intersemestrales que cumplan con las anteriores medidas:

1. **Inscripciones:** Hasta el cinco (5) de mayo de 2020.
2. **Desarrollo de los cursos:** Entre el once (11) de mayo y el cinco (5) de junio de 2020.
3. **Cancelación de cursos por parte de los estudiantes:** Hasta el dieciocho (18) de mayo de 2020.
4. **Ingreso de notas definitivas en la plataforma:** Entre el primero (01) y el ocho (08) de junio de 2020.
5. **Entrega de notas a la oficina de Admisiones Registro y Control Académico:** entre el dos (02) y el diez (10) de junio de 2020.

ARTICULO 3° DISPONER que el presente acto administrativo rige de manera transitoria a partir de la fecha de expedición y publicación, exclusivamente para los cursos intersemestrales ofrecidos entre los periodos académicos II de 2019 (II PA 2019) y I de 2020 (I PA 2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: E. Castillo G.
Ajustó: Bernal
Revisó: MLPinzón